



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

AJ/vc

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

2.1. Sentencia núm. 170/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección núm. 02 de lo Social. Recurso de Suplicación 865/2020M. Demandante: [REDACTED].

Ac. 225/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 170/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sección núm. 2 de lo Social, en el Procedimiento Recurso de Suplicación 865/2020 M, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Demandante D<sup>a</sup> [REDACTED].

2º.- Informe núm. 182/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. [REDACTED], con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección nº 02 de lo Social. Recurso de Suplicación 865/2020M. Demandante: [REDACTED].

Con fecha 25 de febrero de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el Recurso de Suplicación anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

#### “F A L L A M O S

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el letrado D. Pedro Antonio Cuadro Macías en nombre y representación de Santagadea Gestión Aossa S.A. (actualmente Aossa Global S.A.) contra la sentencia de 3 de febrero de 2020 del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid en los autos número 508/2019. Se imponen a Santagadea Gestión Aossa S.A. las costas de su recurso, que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado o graduado social de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 500 euros, a los que habrá que adicionar el impuesto sobre el valor añadido o cualesquiera impuestos aplicables sobre los indicados honorarios. Se decreta igualmente la pérdida del depósito constituido para recurrir y la pérdida de las consignaciones y/o el mantenimiento de los aseguramientos que en su caso se hubiesen prestado, hasta que se cumpla la sentencia o se resuelva, si procediese, la realización de los mismos.

Desestimar igualmente el recurso de suplicación interpuesto por el letrado D. Ángel Diego Lara Moral en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas contra la misma sentencia. Se imponen al Ayuntamiento recurrente las costas del recurso, que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado o graduado social de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 500 euros, a los que habrá que adicionar el impuesto sobre el valor añadido o cualesquiera impuestos aplicables sobre los indicados honorarios.”

Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de casación. Trae causa el recurso de suplicación por la parte de SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A. Y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid de fecha 03/02/2020, que estimó la demanda formulada por la demandante que desestimó las excepciones de acumulación indebida de acciones y falta de acción invocadas por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS (MADRID), y estimó la demanda, declarando la existencia de cesión ilegal de la citada trabajadora por parte de la empresa ARJE FORMACIÓN SL y posteriormente por parte de SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA SA al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, así como la existencia de relación laboral entre la actora y el citado AYUNTAMIENTO desde el 20 de marzo de 2019 y la condición de trabajadora indefinida no fija discontinua del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS desde la referida fecha, hasta la actualidad.

La sentencia desestima los recursos de suplicación interpuestos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Santagadea Gestión AOSSA, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, P.O. 508/2019.

La sentencia considera que la prestación de servicios se lleva a cabo en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, desarrollándose en las instalaciones municipales y con el material del Ayuntamiento, fijándose el horario de clases por el propio Ayuntamiento y prestando servicios en la citada escuela. Queda acreditado que la demandante dependía jerárquicamente del director de la escuela.

Toda vez que es la tercera sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión, en iguales términos, y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 2 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 2 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Para que así conste ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sección núm. 2 de lo Social y surta efectos en el Procedimiento Recurso de Suplicación 865/2020 M, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL y a reserva de los términos que resulten de la

aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Decreto 543/20, de 6 de febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez